



Jornada sobre Caracterización y Traslado de residuos Asegre

Madrid, 30 Enero 2020

Margarita Ruiz Saiz-Aja
Subdirectora General de Residuos



- 1. Reglamento 1013/2006**
- 2. Real Decreto 180/2015**
- 3. Futuro Real Decreto de traslados**



- 1. Reglamento 1013/2006**
2. Real Decreto 180/2015
3. Futuro Real Decreto de traslados

Convenio de Basilea



Objetivo: el control de los traslados de residuos peligrosos y su eliminación.

Adoptado en 1989

Entra en vigor en 1992

España: ratificado y en vigor desde 1994

Cuenta con 170 países miembros (Partes)

Reglamento 1013/2006



Objetivo:

Regular el traslado de residuos entre:

- Países de la UE
- Exportaciones a terceros países
- Importaciones desde terceros países
- Tránsitos

Traslados en el interior del territorio de cada Estado:

Obligación de establecer un régimen adecuado de vigilancia y control de los traslados de residuos realizados exclusivamente dentro de su jurisdicción.

Procedimientos diferentes

Según tipo de residuo y destino:

- Notificación y autorización previas por escrito
- Información general



1. Reglamento 1013/2006

2. Real Decreto 180/2015

3. Futuro Real Decreto de traslados



GOBIERNO
DE ESPAÑA

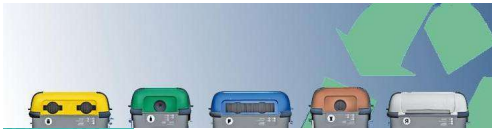
VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ThisIsTheRealSpain.com
ESTA ES LA ESPAÑA DE VERDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL



Artículo 12. Competencias

Ministerio

Autorización, inspección y sanción traslado residuos entre ES y terceros países

Autoridad de tránsito

CCAA

Autorización, inspección y sanción traslado residuos entre ES y países UE

Autorización, inspección y sanción traslado de residuo en ES



Artículo 25. Régimen de los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado.

Traslado de residuos:

Transporte de residuos desde una Comunidad Autónoma a otra, para su valorización o eliminación.

Aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad:

Traslados destinados a la eliminación y los traslados de residuos domésticos mezclados destinados a la valorización

Documento de identificación

Exigido para todo los traslados de residuos

Notificación previa presentada por operador:

- Eliminación: Todos los residuos
- Valorización: los residuos peligrosos, domésticos mezclados y los que se determinen reglamentariamente

Oposición
10 días



Artículo 26. *Entrada y salida del territorio nacional*

Aplica Reglamento 1013/2006 y Reglamento (CE) n.º 1418/2007

Posibilidad de que España pueda prohibir entrada y salida de residuos desde o hacia países terceros

Posibilidad de restricción de entrada de aceites usados si no van a regeneración o de residuos domésticos mezclados a incineradores

Obligación de remisión de Anexo VII a MITECO/CCAA según traslado

Real Decreto 180/2015



Sustituye al Real Decreto 833/1988

Aplica a todos los traslados entre CCAA de residuos destinados a valorización y eliminación, incluidas las operaciones intermedias

Requisitos generales de los traslados:

- contrato de tratamiento
- documento de identificación
- notificación previa para los mismos traslados que Reglamento 1013.

Regulación de mínimos para los traslados en el interior de una CA



Definiciones

- ✓ Operador
- ✓ Destinatario
- ✓ Almacenamiento
- ✓ Tratamiento intermedio
- ✓ Origen y Destino del traslado
- ✓ Documento de identificación
- ✓ Contrato de tratamiento



Contrato de tratamiento

Acuerdo entre el operador y el destinatario del traslado que establece, al menos, las especificaciones de los residuos, las condiciones del traslado y las obligaciones de las partes cuando se presenten incidencias. Para el caso de los traslados en el que se prevé que se recojan residuos procedentes de distintos orígenes, el contrato de tratamiento se establecerá entre el productor o poseedor del residuo y el gestor de la instalación de destino.

- a) Cantidad estimada de residuos que se va a trasladar.
- b) Identificación de los residuos mediante su codificación LER.
- c) Periodicidad estimada de los traslados.
- d) Cualquier otra información que sea relevante para el adecuado tratamiento de los residuos.
- e) Tratamiento al que se van a someter los residuos, de conformidad con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- f) Obligaciones de las partes en relación con la posibilidad de rechazo de los residuos por parte del destinatario.



Notificación previa

Autorización de las CCAA autónomas afectadas, por silencio positivo tras 10 días

- ✓ Específica: para un traslado
- ✓ General: para varios traslados, siempre que los residuos tengan características físicas y químicas similares y se trasladen al mismo destinatario y a la misma instalación.

Regulación de las causas de oposición

Documento de Identificación





1. Reglamento 1013/2006
2. Real Decreto 180/2015
- 3. Futuro Real Decreto de traslados**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ThisIsTheRealSpain.com
ESTA ES LA ESPAÑA DE VERDAD



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL



Futuro real decreto de traslados



Objetivo: mejorar la trazabilidad y la inspección y el control, así como incorporar la tramitación electrónica a los traslados de residuos.

Principales modificaciones:

- Clarificación del ámbito de aplicación (excepción de Notificación Previa y Documento Identificación para transportes de residuos empresas de instalación/mantenimiento, logística inversa o particulares a punto limpio).
- Clarificación figura “operador de traslado”:
 - Requisitos específicos para agentes y negociantes .
 - Distinción entre productor y nuevo productor.
 - Entidad local como operador de traslado para residuos de su competencia.
- Traslado a almacenes/operaciones intermedias: Indicación de la operación subsiguiente. Limitación almacenamientos sucesivos.
- Contenido contrato tratamiento: Indicación instalación origen y destino residuos y condiciones de aceptación.



Futuro real decreto de traslados



Principales modificaciones:

- Para los traslados sujetos a Notificación Previa (NP):
 - Remisión a e-SIR de NP.
 - Remisión a e-SIR del Documento de identificación (DI) al inicio del traslado para su contraste con la NP (verificación de que no se han superado las cantidades autorizadas). e-SIR enviará el DI presentado a CA de destino y gestor instalación destino.
 - Creación del repositorio de traslados con notificaciones y DIs asociados.
- Para traslados que no requieran de NP, los residuos municipales podrán tener un único DI con validez trimestral.
- Autenticación de los documentos NP y DI mediante CSV
- Armonización del Documento de Identificación para los residuos no sometidos a NP.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Buzon-sgr@mapama.es



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ThisIsTheRealSpain.com
ESTA ES LA ESPAÑA DE VERDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL